



Radicación: 2022242936-2-000

Fecha: 2022-10-28 17:56 - Proceso: 2022242936  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-10-28 17:56

Señora  
EDILMA VASQUEZ OYOLA  
Vereda higueron  
Pitalito - Huila  
Predio El Naranja

Asunto: Respuesta petición radicado ANLA 2022231497-1-000 de 2022.

Expediente: 15DPE45141-00-2022

Respetada señora EDILMA VASQUEZ:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, le informamos que su solicitud de permiso de aprovechamiento forestal radicada con número de operación VITAL 3300080901280622001, se trasladó a:

Entidad	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM
Radicado oficina de traslado	2022241405-2-000 (se remite copia)

Tenga presente que el campo "Autoridad Ambiental", solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

Información General

Anexar Documentación Soporte

**SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"**

**Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA.** Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos de categorías como Macroproyectos de Vivienda – PIDU, Ley 1537 de 2012

autoridad ambiental  -- Seleccione --  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015,

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Radicación: 2022242936-2-000

Fecha: 2022-10-28 17:56 - Proceso: 2022242936  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

Es importante resaltar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permiso de aprovechamiento forestal, cuando el solicitante corresponde a Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales para su beneficio o para los casos en los cuales son financiadores de los proyectos o en el marco de convenios interadministrativos, igualmente en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **[PQRSD](#)** –; **GEOVISOR – [AGIL](#)** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Cordialmente,



**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**  
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: 2022241405-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores  
ALEXANDER MORALES CUBIDES  
Contratista





**Radicación: 2022242936-2-000**

Fecha: 2022-10-28 17:56 - Proceso: 2022242936  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Revisor / Líder  
ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: 28/10/2022

Archívese en: 15DPE45141-00-2022

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2022241405-2-000

Fecha: 2022-10-27 13:45 - Proceso: 2022241405  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2022-10-27 13:45

Señor  
CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO  
Director General  
**Corporación Autónoma Regional de la CAM**  
[camhuila@cam.gov.co](mailto:camhuila@cam.gov.co) - [notificacionesjudiciales@cam.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cam.gov.co)  
Neiva - Huila

Asunto: Traslado por competencia radicado ANLA 2022231497-1-000 de 2022.  
15DPE45141-00-2022

Respetado señor CAMILO AUGUSTO:

En el marco de las competencias y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011<sup>1</sup>, Decreto 376 de 2020<sup>2</sup> y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
EDILMA VASQUEZ OYOLA	Permiso de Aprovechamiento Forestal	3300080901280622001

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,



**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**  
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

<sup>3</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Radicación: 2022241405-2-000

Fecha: 2022-10-27 13:45 - Proceso: 2022241405  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Copia para: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS [servicioalciudadano@minambiente.gov.co](mailto:servicioalciudadano@minambiente.gov.co)

Anexos: Si Formulario VITAL 3300080901280622001

Medio de Envío: Correo Electrónico

**Ejecutores**

ALEXANDER MORALES CUBIDES  
Contratista



**Revisor / Líder**

ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: 21/10/2022

Archívese en: 15DPE45141-00-2022

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

